

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA LABORATORIOS CEVALLOS S.A. 000 2

S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00.-

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,00.------

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante
8 mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste
9 Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores JORGE
10 FERNANDO CEVALLOS VALAREZO, Ingeniero Químico, casado;
11 FERNANDO CEVALLOS MEZA, estudiante, soltero; y, LUISA SOLORZANO
12 PALMA, estudiante, soltera; los comparecientes ecuatorianos, mayores de
13 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
14 quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta
15 Escritura, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad,
16 para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del
17 tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el
18 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
19 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
20 cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los
21 señores JORGE FERNANDO CEVALLOS VALAREZO, Ingeniero Químico,
22 casado; FERNANDO CEVALLOS MEZA, estudiante, soltero; y, LUISA
23 SOLORZANO PALMA, estudiante, soltera. Ambos por sus propios derechos.-
24 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constituyése en el cantón Guayaquil, la
25 sociedad que se denominará **LABORATORIO CEVALLOS S.A.**, la misma
26 que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos
27 que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se
28 dedicará a la comercialización, importación, exportación industrialización o



1 fabricación, compra, venta, elaboración, transformación, empaque,
2 consignación, representación, distribución de: a) Productos químicos y
3 materias primas conexas; b) Equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos; c)
4 Equipos de radiografía; d) Equipos y materiales odontológicos; e) Equipos
5 para laboratorios; f) Insumos hospitalarios; g) Materiales para laboratorios; h)
6 Reactivos de laboratorio; i) Muebles, implementos y suministros de uso
7 hospitalario en general.- **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y
8 explotación de establecimientos del área médica; así como de laboratorios
9 médicos. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan p or
10 fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. La compañía podrá realizar
11 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
12 privadas, públicas y semipúblicas siempre y cuando se encuentren
13 permitidas por las leyes ecuatorianas. Para cumplir con su objeto social podrá
14 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
15 relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye
16 la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la
17 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
18 Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el
19 Cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
20 de la República o del Exterior. **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**
21 **SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ
22 MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de la compañía es de
23 CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias,
24 nominativas, de un mil s uces cada una . Las acciones estarán
25 numeradas del cero cero cero uno al cinco mil. Cada acción es indivisible
26 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **SEPTIMA:**
27 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la
28 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El Ingeniero Químico

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N^o
DÍAZ CASQUETE

1 JORGE FERNANDO CEVALLOS VALAREZO ha suscrito CUATRO MIL
2 acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en un
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor FERNANDO
4 CEVALLOS MEZA ha suscrito NOVECIENTAS acciones ordinarias,
5 nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en un veinticinco por ciento
6 del valor de cada una de ellas; y, c) LUISA SOLORZANO PALMA ha suscrito
7 CIEN acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas
8 en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
9 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
10 DEL PACIFICO.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el
11 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
12 suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
13 escritura en el Registro Mercantil. El pago será hecho en numerario.-
14 NOVENA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resultado
15 aprobar el siguiente estatuto: Artículo Primero: Organó Supremo.- El
16 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
17 órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La
18 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General,
19 Presidente y Vice-Presidente de acuerdo a los términos que se indican en
20 el presente estatuto.- Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las
21 convocatorias las efectuará el Gerente General o el presidente, por la prensa,
22 en uno de diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada
24 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
25 reunión.- Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales
26 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro
27 del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social
28 pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción



1 de nulidad.- Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La
2 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
4 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
5 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
7 menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se
8 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
9 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto
10 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
11 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
12 ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá
13 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
14 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
15 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
16 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
17 las ordinarias.- Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir
18 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria
19 la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del
20 capital pagado. De no conseguirlo se hará una segunda convocatoria, la
21 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
22 accionistas que concurrieren.- Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos
23 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
24 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
25 salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor
26 proporción.- Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de Junta General
27 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por
28 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-97675
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

LABORATORIO CEVALLOS S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32	50.00	08/FEB/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	55,556.00	1,305,556.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 07 de Enero de 1999

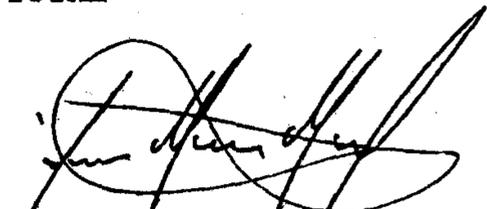
p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



[Handwritten Signature]
Firma Autorizada
Ana Maria Morales

HEMOS RECIBIDO LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,
CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES SOCIOS:

ING. JORGE FERNANDO CEVALLOS VALAREZO	1'000.000
FERNANDO CEVALLOS MEZA	225.000
LUISA SOLORIZANO PALMA	25.000
TOTAL	1'250.000

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Fernando Cevallos Valarezo', written over a circular stamp or seal.

FIRMA AUTORIZADA

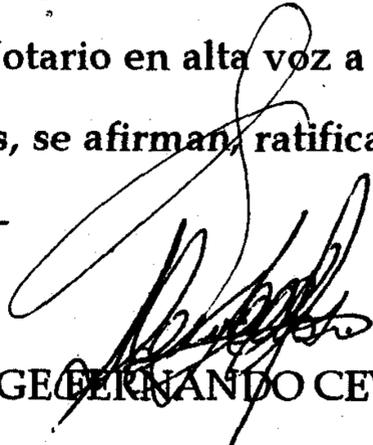
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 con el respectivo reglamento.-Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta
2 General.- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General,
3 Presidente y Vice-Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de
4 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
5 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en
6 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
7 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
9 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación o
10 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
11 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
12 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
13 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley
14 y el estatuto.- Artículo Décimo: Representación Legal.- El Gerente General y
15 el Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en
16 forma individual, tendrán poder amplio y suficiente para administrar la
17 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos
18 con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
19 implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales
20 vigentes.- Artículo Décimo Primero: Subrogación.- El Vice-Presidente
21 reemplazará solo en caso de ausencia temporal o definitiva al Presidente.
22 No ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, solo cuando
23 subrogue al Presidente ejercerá tales funciones.- Artículo Décimo Segundo:
24 Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
25 de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del
26 Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.-
27 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al
28 Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas las diligencias



1 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
2 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del
3 Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el
4 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
5 DEL PACIFICO.- f) Ilegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.- Abogado.-
6 Registro número CINCO MIL CUARENTA Y TRES.- Guayaquil".- (Hasta aquí
7 la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
8 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
9 Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a
10 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
11 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
12 notario, doy fe.-



14 Ing. Quim. JORGE BERNANDO CEVALLOS VALAREZO

15 Ced. de Ciudadanía No. 090526373-7

16 Cert. de Vot. 0014-220

17 ~~Fernando Cevallos Meza~~

18 FERNANDO CEVALLOS MEZA

19 Ced. de Ciudadanía No. 091303675-2

20 Cert. de Vot. 0014-185

21 *Luisa Solórzano Palma*
22 LUISA SOLORZANO PALMA

23 Ced. de Ciudadanía No. 091103672-1

24 Cert. de Vot. No. 0060-270

EL NOTARIO

25

26

27

28



AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otor-

Esta foja pertenece a la escritura de constitución de la compañía LABORATORIOS CEVALLOS S.A.--

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Se otorgó en fe de ello confiere esta cuarta copia que se rubricó y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.--



Abog. MARCOS D. Z. CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 99-2-1-1-0000484 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 12 de febrero de 1999, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LABORATORIO CEVALLOS S.A., otorgada ante mi, el 18 de enero de 1999.- Guayaquil, diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0000484 dictada el 12 de febrero de 1999 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de LABORATORIO CEVALLOS S.A. de folios 9.128 a 9.135, número 2.524 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.002 del Registro -- Guayaquil, diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve -- El Registrador Mercantil.--

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANARDE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

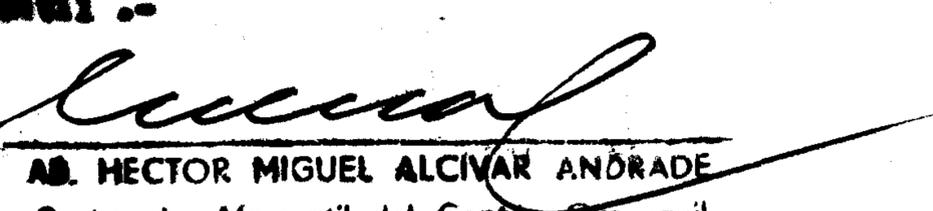
CERTI

FIEG: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 973912g de el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial 9578 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de LABORATORIO CIVILLOS S.A.- Guayaquil, Diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil .-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil